

RESOLUCIÓN Ref. 003-2026

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE CONFORMAR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS EMITIDA EL SEIS (06) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 138, establece la eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación como principios que deben regir la actuación administrativa.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 47-25, crea la Dirección General de Contrataciones Públicas, como órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, dependiente del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 47-25 sobre compras y contrataciones públicas, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 47-25 sobre contrataciones públicas define al Comité de Compras y Contrataciones como la máxima instancia de la actividad contractual de las instituciones contratantes sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ley

CONSIDERANDO: Que los procesos de Compras y Contrataciones de este Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) se realizan en un marco de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25 sobre contrataciones públicas, aprobado mediante Decreto Núm. 52-26 dispone: *Los Comités de Contrataciones Públicas se rigen por las siguientes reglas de funcionamiento interno y condiciones de deliberación: 1) Las convocatorias a reuniones de los Comités de Contrataciones Públicas deben ser realizadas por el presidente, con la asistencia de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas. 2) El personal de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas debe fungir como secretario, con la responsabilidad de elaborar las actas de las reuniones y asistir en la*

coordinación de los encuentros. 3) El quórum mínimo para iniciar las reuniones y deliberar es de al menos tres (3) miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente. En caso de que la integración total de algún comité sea de siete (7) miembros como consecuencia de la designación de miembros adicionales, el quórum mínimo para iniciar las reuniones y deliberar se eleva a cuatro (4) miembros. Para los Comités de Contrataciones Públicas con integración simplificada, las reuniones y deliberaciones requieren la presencia de la totalidad de los tres (3) miembros. 4) En situaciones de fuerza mayor, licencias, vacaciones o existencia de conflicto de interés en el marco del procedimiento de selección de proveedores, los miembros de los Comités de Contrataciones Públicas, distintos del presidente y de los posibles miembros adicionales designados por decreto, pueden delegar de manera temporal su participación en otro servidor del área que corresponda. La delegación debe ser validada por el comité correspondiente y hacerse constar en acta. 5) Las decisiones deben adoptarse por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o debidamente representados. En caso de empate, el voto del presidente tiene carácter calificado, esto es, resulta decisivo. 6) Todas las actuaciones o decisiones de los Comités de Contrataciones Públicas deben hacerse constar mediante actos administrativos debidamente motivados, en los cuales se debe dejar constancia de las opiniones o de los votos disidentes de los miembros, en caso de que se hayan producido.

JK

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley Núm. 47-25 sobre compras y contrataciones públicas dispone: "*Cada Comité de Contrataciones Públicas estará integrado por los cinco (5) miembros siguientes; 1) La máxima autoridad administrativa de la institución contratante, o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; 2) El titular del área administrativa financiera o su equivalente; 3) El titular del área jurídica de mayor jerarquía o su equivalente; 4) El titular del área de Planificación y Desarrollo Institucional o su equivalente; 5) El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública o su equivalente en materia de libre acceso a la información.*

CONSIDERANDO: Que conforme al Decreto Núm. 65-26, de fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), queda designado el ingeniero **Jimmy Rosario Bernard**, como rector del Instituto Tecnológico de las Américas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley Núm. 47-25 sobre compras y contrataciones públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Decreto Núm. 65-26, de fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

-RESUELVE-

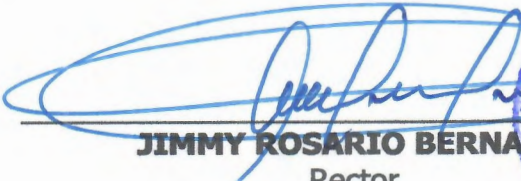
PRIMERO: ESTABLECER que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Tecnológico De Las Américas (ITLA) queda conformado de la siguiente manera:

1. Rector **JIMMY ROSARIO BERNARD**, quien presidirá este comité o la persona que este designe.
2. Vicerrector Administrativo y Financiero, **LIC. JOSÉ RAMÓN BERNARD MATOS**.
3. Encargado del Departamento Jurídico y Asesor Jurídico del Comité, **LIC. YEURY BIDO**.
4. Directora de Planificación, **MARÍA ISABEL MERCEDES PARRA**
5. Responsable Oficina de Libre Acceso a la Información y secretario del comité, **ING. RICARDO JIMENEZ**, quien además ejercerá las funciones de secretario de este comité

SEGUNDO: PROCEDER a la publicación de esta Resolución en la página web institucional y en su Portal de Transparencia.

TERCERO: Esta resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, dejando sin efecto todas las resoluciones previas y los comités constituidos anteriormente que sean incompatibles con lo dispuesto en la presente resolución.

Dada en el distrito municipal La Caleta, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


JIMMY ROSARIO BERNARD
Rector

